

RESOLUCIÓN CFCEN-023 DE 2017 (26 DE ENERO, ACTA 02 AD REFERÉNDUM)

Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Parágrafo – Literal g - Artículo 27. del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el Artículo 2. del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

QUE el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 123 de 2013, estableció en el Artículo 27., las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

QUE el literal b del Artículo 27. del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

QUE el Consejo de la Sede Manizales, mediante Acta 001 del 26 de enero de 2017 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

QUE en cumplimiento del Artículo 2. de la Resolución de Rectoría 1405 del 13 de diciembre de 2013, para la vinculación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, el Consejo de Facultad o su equivalente expedirá Resolución motivada en la cual se debe señalar: la modalidad, el período de la vinculación, la intensidad horaria, las labores que desarrollará y la remuneración-

QUE el Parágrafo 3 del Artículo 3. de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

QUE el numeral 3. del Artículo 3. de la Resolución del Ministerio de la Protección Social 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

QUE en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

QUE el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en sesión ad referéndum del 26 de enero de 2017, Acta 02, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI con DNI. 1053813676, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 16 horas, para dictar la asignatura Informática III, durante el período comprendido entre el 1 de febrero al 26 de mayo de 2017, en el Departamento de Física y Química.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional al profesor OSCAR DAVID ARBELAEZ ECHEVERRI con DNI. 1053813676, con una dedicación de 4 horas semanales, para dictar la asignatura Informática III, durante el período comprendido entre el 1 de febrero al 26 de mayo de 2017, en e Departamento de Física y Química.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI, fue de once (11,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 2,8, con una asignación mensual de quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos (\$542.976,00) moneda corriente.

PARÁGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de dos millones noventa y nueve mil quinientos siete pesos (\$2.099.507,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3. del Artículo 3. de la Resolución del Ministerio de la Protección Social 2346 de 2007, el profesor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI, debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARÁGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTÍCULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo, se envía a través de la Secretaría de la Facultad copia de la presente resolución al Departamento de Física y Química y a la Dirección de Personal Docente – Sede Manizales.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de la Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del Artículo 74. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de enero de 2017

FABIÁN FERNANDO SERRANO SUÁREZ

Presidente

CARLOS ARTURO COMEZ NARANJO

Secretario

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 1.053.813.676

TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía NOMBRE: OSCAR DAVID ARBELAEZ ECHEVERRI

DURACIÓN: 116 días

FACTOR: 2,8

FECHA DE INICIO: 1 de febrero de 2017 FECHA FINAL: 26 de mayo de 2017

INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas

VALOR CONTRATO: 2099507

UNIDAD: Departamento de Física y Química

CARGO: Docente Ocasional TURNO: Docente Catedra 0,2

PERIODO: MANIZALES OCASIONALES-NACION ZONA: Facultad de Ciencias Exactas y Naturales CENTRO: Departamento de Física y Química LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES

UBICACIÓN: MANIZALES

NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0